

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS POR CONDUCTO DE SU TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADO LEGAL EL C. ANTONIO QUINTAL BERNY, ASISTIDO POR EL SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS, EL C. OSCAR JUAREZ DAVIS Y POR LA OTRA LA C. NALLELY SOLORZANO CONTRERAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ RESPECTIVAMENTE “EL INSTITUTO” Y “EL PRESTADOR”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO” declara por conducto de su Apoderado Legal que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de México, creado por Decreto Presidencial del 28 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 del mismo mes y año, el cual se reformó por Decreto Presidencial el 17 de agosto de 2012, publicado el 23 del siguiente.

I.2 Tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de servicios de alfabetización, educación primaria, secundaria, la formación para el trabajo y los demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y solidaridad social, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto reformado, y publicado en el DOF el 23 de agosto de 2012.

I.3 La Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros ha determinado que para el cumplimiento de sus funciones y de sus programas requiere contratar temporalmente los servicios por honorarios de una persona física con conocimientos en CONTADURIA, por lo que se ha determinado llevar a cabo la contratación de “**EL PRESTADOR**”.

I.4 Celebra el presente Contrato en términos de lo dispuesto por los artículos 2606 al 2615 del Código Civil Federal, 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el DOF el 11 de diciembre de 2019, el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, y el Acuerdo por el que se modifican, adicionan y derogan diversos numerales de las Disposiciones de las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2018, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y reformado a través de su publicación por el mismo medio el 04 de febrero de 2016.

Se verificó que los servicios a prestar por parte de “**EL PRESTADOR**”, no pueden ser realizados por el personal de base o de confianza que labora en “**EL INSTITUTO**”.

I.5 El C. ANTONIO QUINTAL BERNY, en su car3cter de Titular de la Unidad de Administraci3n y Finanzas y Apoderado Legal de "EL INSTITUTO" cuenta con facultades para celebrar el presente Contrato de Prestaci3n de Servicios Profesionales por Honorarios, de conformidad con las atribuciones que le confiere el numeral 8.5, funciones, 9, 16, y 18 del Manual General de Organizaci3n de "EL INSTITUTO", en relaci3n con los art3culos 4, 17 y 22 y dem3s aplicables del Estatuto Org3nico del Instituto Nacional para la Educaci3n de los Adultos, publicado en el DOF el 18 de octubre de 2019, asimismo acredita su personalidad mediante instrumento notarial 169,252 de fecha 22 de enero de 2019, pasado ante la fe del Lic. Salvador God3nez Viera, Notario P3blico 42, en la Ciudad de M3xico, el cual le confiere entre otras facultades, poder general para actos de administraci3n.

I.6 Para cubrir las erogaciones derivadas del presente Contrato, "EL INSTITUTO" cuenta con disponibilidad de recursos en la partida presupuestal 12101 denominada "HONORARIOS", respectivamente, debidamente autorizada por la Secretar3a de Hacienda y Cr3dito P3blico aplicable al presente ejercicio fiscal mediante oficio DGPYRF/103-6183/2019.

I.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es INE-810901-CP4.

I.8 Para los efectos del presente Contrato, se3ala como su domicilio el ubicado en la Calle Francisco M3rquez 160, Colonia Condesa, Alcald3a Cuauht3moc, C.P. 06140, en la Ciudad de M3xico.

II. "EL PRESTADOR" declara que:

II.1 Es una persona f3sica de nacionalidad en pleno ejercicio de sus derechos, con capacidad para celebrar el presente Contrato, y que cuenta con los conocimientos y experiencia necesarios para prestar el servicio requerido por "EL INSTITUTO", quien adem3s a trav3s del presente instrumento manifiesta su conformidad para llevar a cabo su celebraci3n en los t3rminos y condiciones que en el mismo se establecen.

II.2 Que su Registro Federal de Contribuyentes es

II.3 Cuenta con estudios y conocimientos en materia de CONTADURIA y cuenta con la experiencia necesaria para realizar los servicios profesionales objeto del contrato, al haber cursado la LICENCIATURA EN CONTADURIA COMO SE ACREDITA EN LA CEDULA PROFESIONAL 10631890 EXPEDIDA POR LA DIRECCI3N GENERAL DE PROFESIONES Y EL T3TULO EMITIDA POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUT3NOMA DE M3XICO y adem3s conoce plenamente las caracter3sticas y necesidades de los servicios materia del presente Contrato, asimismo, ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempe3ar3.

II.4 Que la C. NALLELY SOLORZANO CONTRERAS, se identifica con CREDENCIAL PARA VOTAR, expedida por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL con clave de folio

No. de Contrato: '2020H00146

II.5 Es una persona f3sica que presta sus servicios con sus propios medios contando con la libertad para realizarlo por el t3rmino aqu3 determinado y en forma independiente.

II.6 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña cargo o comisi3n en el servicio p3blico, ni se encuentra inhabilitada para su desempeo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil, laboral, administrativo, penal en contra de **"EL INSTITUTO"**, y que no se encuentra en alg3n otro supuesto o situaci3n que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los Servicios Profesionales por Honorarios objeto del presente Contrato.

II.7 "EL PRESTADOR" manifiesta que mediante este Contrato no adquiere subordinaci3n o direcci3n t3cnica o administrativa, ya que, con base en su experiencia, eficiencia y capacidad, prestar3 sus servicios.

II.8 Para los efectos del presente Contrato, seala como su domicilio el ubicado en: 3

3

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 El presente instrumento jur3dico constituye el acuerdo de voluntades entre **"LAS PARTES"** en relaci3n con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociaci3n, obligaciones o comunicaci3n entre 3stas ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.

III.2 Se reconocen rec3procamente la calidad con que comparecen y est3n de acuerdo con las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a las siguientes:

CL3USULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" convienen en que los servicios materia del presente Contrato son de **Prestaci3n de Servicios Profesionales por Honorarios**, de conformidad con lo previsto en el C3digo Civil Federal, consistentes en **PRESENTAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONAC. ELABORAR LA INFORMACI3N PARA LA CUENTA P3BLICA. APLICAR LA LEY DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. ACTUALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. ANALIZAR Y REGISTRAR EN P3LIZAS CONTABLES DE LOS OFICIOS DE ACTIVO FIJO DE ALTAS Y BAJAS, AS3 COMO EL ENTREGADO EN COMODATO. REPORTAR LA CONCILIACI3N CON EL 3REA DE CONTROL PATRIMONIAL, INGRESOS, PRIMAS NO DEVENGADAS Y PENALIZACIONES. ATENDER Y PROPORCIONAR INFORMACI3N A LOS 3RGANOS FISCALIZADORES TANTO INTERNOS COMO EXTERNOS. TENER LA INFORMACI3N DE LA JUNTA DIRECTIVA Y COCODI DE CADA TRIMESTRE. DAR CUMPLIMIENTO A LA INFORMACI3N QUE ESTABLECE EL INAI POR MEDIO DEL SIPT EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS ARCHIVOS DE TR3MITE Y DAR SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS**

RELACIONADOS CON LOS ARCHIVOS. Consecuentemente, "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar los avances y/o los resultados de las actividades o servicios pactados en el contrato **SE PRESENTA EN TIEMPO Y FORMA LOS ESTADOS FINANCIEROS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONAC, AS3 COMO LAS NOTAS Y ANEXOS QUE SON PARTE INTEGRANTE DE LOS MISMOS. YA QUE ESTOS SON PARTE INTEGRANTE DE LOS RESULTADOS QUE PROPORCIONA EL DEPARTAMENTO. SE INTEGRA EN TIEMPO Y FORMA LA INFORMACI3N PARA LA CUENTA P3BLICA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO, REALIZANDO A SU VEZ LA CARGA EN EL PORTAL CORRESPONDIENTE, EVITANDO QUE EL INSTITUTO SEA SANCIONADO. SE OBTIENE INFORMACI3N FIDEDIGNA DEL AN3LISIS DEL ACTIVO FIJO (ALTAS Y BAJAS, AS3 COMO EL ENTREGADO EN COMODATO), MISMO QUE SE REPORTAN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE CADA MES. SE CONCILIAN CIFRAS DE LOS INGRESOS DE PRIMAS NO DEVENGADAS Y PENALIZACIONES, EVITANDO LA DUPLICIDAD O FALTA DE REGISTROS. SE ATIENDE LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACI3N DE LOS3RGANOS FISCALIZADORES TANTO INTERNOS, COMO EXTERNOS, EVITANDO OBSERVACIONES O SANCIONES AL INSTITUTO. SE CUMPLE CON REPORTAR TODAS AQUELLAS DIFERENCIAS Y OPERACIONES REALIZADAS DURANTE LOS INTERVALOS DE TIEMPO, DE MANERA SIMPLIFICADA EN INFORMACI3N FINANCIERA PARA JUNTA DIRECTIVA Y COCODI. SE CUMPLE CON LA OBLIGACI3N DE TRANSPARENCIA QU3 TIENE EL INSTITUTO EN MATERIA FINANCIERA ANTE INAI POR MEDIO DEL SIPOT. ACTUALIZACI3N DEL ARCHIVO DE TR3MITE, CON EL PROP3SITO DE OBTENER LA BAJA DOCUMENTAL, CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE ARCHIVO Y SU REGLAMENTO. SE CUMPLE CON EL REGISTRO CONTABLE, DE ACUERDO A LA APLICACI3N DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, OBTENIENDO SU COMPLETA ARMONIZACI3N,** comunicando a "EL INSTITUTO" lo anterior de manera quincenal.

SEGUNDA. - "EL PRESTADOR" se obliga a aplicar su capacidad, conocimientos y experiencia para cumplir satisfactoriamente el objeto del presente Contrato, para el cual se contrat3 con "EL INSTITUTO", as3 como a responder respecto de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, y tambi3n de los da3os y perjuicios que por inobservancia o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones se causaren a "EL INSTITUTO".

TERCERA. - "EL PRESTADOR" se obliga a desempe3ar los servicios objeto del Contrato a "EL INSTITUTO", en forma personal e independiente, en virtud de que cuenta con elementos e instrumentos propios y suficientes para desarrollar los servicios que le son encomendados, por lo que ser3 el 3nico responsable de su ejecuci3n cuando no se ajusten a los t3rminos y condiciones de este Contrato.

CUARTA. - En t3rminos de los art3culos 2606, 2610 y dem3s aplicables del C3digo Civil Federal, "EL INSTITUTO" conviene con "EL PRESTADOR" en pagar por concepto de sus honorarios, la cantidad de **\$75,816.96 (SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIS3IS PESOS 96/100 M.N.)**, por lo que dichos honorarios deber3n ser cubiertos quincenalmente en **8 pagos de \$9,477.12 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N.)**, asimismo, se precisa que dicha cantidad ser3 pagada atendiendo a la vigencia del presente Contrato.

"EL PRESTADOR" solicita de manera voluntaria que el pago de los servicios objeto del presente Contrato, le sean cubiertos mediante la modalidad de honorarios asimilados a salarios.

"EL PRESTADOR" est3 de acuerdo en que "EL INSTITUTO" le retendr3 de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los t3rminos de la Ley del

No. de Contrato: '2020H00146

Impuesto Sobre la Renta, por lo cual **"EL INSTITUTO"** le extender3 la constancia de retenci3n correspondiente.

Los pagos se har3n a **"EL PRESTADOR"** mediante **DEPOSITO** a la cuenta n3mero con clabe interbancaria del Banco se3alada por **"EL PRESTADOR"** para tales efectos, expidiendo el recibo de pago correspondiente **"EL PRESTADOR"**.

QUINTA. - "EL PRESTADOR" se obliga a manifestar que recib3 el 3ltimo pago y que **"EL INSTITUTO"** cumpli3 con todas y cada una de las obligaciones contra3das al suscribir el presente Contrato, as3 como que no se reserva acci3n ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad.

SEXTA. - El presente Contrato observar3 una vigencia del **1 de MARZO de 2020 al 30 de JUNIO de 2020** y 3sta quedar3 sujeta a la disponibilidad presupuestal de **"EL INSTITUTO"**.

S3PTIMA. - "EL PRESTADOR" no podr3, con motivo de la prestaci3n de los servicios que realice a **"EL INSTITUTO"**, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

OCTAVA. - "EL PRESTADOR" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestaci3n de los servicios objeto de este Contrato, ni la informaci3n que **"EL INSTITUTO"** le proporcione o a la que tenga acceso en raz3n del objeto del presente Instrumento.

NOVENA. - "EL PRESTADOR" no podr3 ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona f3sica o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato y convienen **"LAS PARTES"** que ser3n propiedad de **"EL INSTITUTO"** los resultados que se deriven de la ejecuci3n de los servicios prestados objeto de este Contrato, por **"EL PRESTADOR"**, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiere derivarse por la prestaci3n de sus servicios. En tal virtud, si de la prestaci3n de los servicios profesionales por honorarios objeto de este Contrato, resultare alguna creaci3n o invenci3n, **"EL PRESTADOR"**, sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiesen corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a **"EL INSTITUTO"** como titular de los derechos patrimoniales y de las patentes o registros relativos para su uso y explotaci3n previstos en la Ley Federal del Derecho de Autor y en la Ley de la Propiedad Industrial; a su vez **"EL INSTITUTO"** se obliga a mencionar el nombre de **"EL PRESTADOR"**, como autor o inventor, en toda impresi3n, reproducci3n, publicaci3n, edici3n o en cualquier otro medio de divulgaci3n y comunicaci3n p3blica.

1

"EL INSTITUTO" tendr3 a su cargo los tr3mites necesarios para el registro o inscripci3n del presente Contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor o en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, seg3n proceda.

D3CIMA. - "EL PRESTADOR" comunicar3 a **"EL INSTITUTO"**, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio al mismo.

DÉCIMA PRIMERA. - “EL INSTITUTO” recibirá a través del **C. OSCAR JUAREZ DAVIS, SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS**, los resultados parciales quincenales y totales de los servicios materia del presente Contrato, quien por su parte examinará y aprobará a satisfacción de “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA SEGUNDA. - “EL INSTITUTO” podrá rescindir sin su responsabilidad el presente Contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a “EL PRESTADOR”:

- A)** Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente Contrato;
- B)** Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- C)** Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por “EL INSTITUTO”;
- D)** Por negarse a comunicar a “EL INSTITUTO” sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- E)** Si se comprueba que la protesta a que se refiera la Declaración II.6 se realizó con falsedad;
- F)** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato;
- G)** Cuando exista imposibilidad física o mental de parte de “EL PRESTADOR”, para realizar los servicios profesionales por honorarios contratados;
- H)** Por reproducir o divulgar la información de sus servicios, sin su autorización expresa, utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de servicios profesionales por honorarios objeto de este Contrato;
- I)** Por cometer actos ilícitos contra “EL INSTITUTO” y causar con su conducta un daño moral y patrimonial a “EL INSTITUTO”;
- J)** Cuando se soliciten, insinúen, propicien y/o reciba gratificaciones a cambio de realizar las actividades objeto del presente Contrato;
- K)** Por impedir el desempeño normal de las labores de “EL INSTITUTO” durante la prestación de los servicios;

1

Las anteriores causas de rescisión, están señaladas de manera enunciativa, mas no limitativa.

Para los efectos a que se refiere esta Cláusula, “EL INSTITUTO” comunicará por escrito en el domicilio señalado en el presente Contrato a “EL PRESTADOR”, el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que, en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes, para desviar el probable incumplimiento.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, “EL INSTITUTO” contará con un plazo de cinco días hábiles para que tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por “EL PRESTADOR”, determine de manera fundada y motivada si resulta procedente o no

rescindir el Contrato notificando por escrito en el domicilio señalado en la Declaraci3n II.8 a **"EL PRESTADOR"** dicha determinaci3n.

D3CIMA TERCERA. - **"EL INSTITUTO"** en cualquier momento, y por as3 convenir a sus intereses podr3 dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para 3ste, y sin necesidad de que medie resoluci3n judicial alguna, dando aviso por escrito en el domicilio estipulado en la Declaraci3n II.8 a **"EL PRESTADOR"** con cinco d3as naturales de anticipaci3n.

En todo caso, **"EL INSTITUTO"** deber3 cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacci3n.

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** podr3 darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a **"EL INSTITUTO"** en el domicilio señalado en la Declaraci3n I.8, con cinco d3as naturales de anticipaci3n. **"EL INSTITUTO"** se reserva el derecho de aceptar la terminaci3n anticipada del Contrato, sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

D3CIMA CUARTA. - **"EL INSTITUTO"** podr3 suspender sin su responsabilidad los efectos de este Contrato, por razones de austeridad presupuestal o de orden p3blico. En este caso, **"EL INSTITUTO"** se compromete a notificar por escrito en el domicilio señalado en la Declaraci3n II.8 a **"EL PRESTADOR"** con tres d3as de anticipaci3n y, por lo tanto, **"EL INSTITUTO"** cubrir3 el o los pagos de los servicios recibidos a su entera satisfacci3n.

D3CIMA QUINTA. - **"EL PRESTADOR"** no ser3 responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contra3das por virtud del presente Contrato, en el entendido de que dichos supuestos deber3n ser debidamente acreditados.

D3CIMA SEXTA. - El presente Contrato es de naturaleza civil por lo que **"EL INSTITUTO"** no adquiere obligaciones ni reconoce derecho alguno de car3cter laboral con **"EL PRESTADOR"**, ya que no existe la condici3n de subordinaci3n entre **"EL INSTITUTO"** y **"EL PRESTADOR"**, conforme a las declaraciones de estos, de igual forma no resulta aplicable lo previsto en los art3culos 1 y 8 de la Ley Federal del Trabajo, al ser un Contrato de Prestaci3n de Servicios Profesionales por Honorarios, ya que se rige por lo establecido en el C3digo Civil Federal.

Asimismo, no resultan aplicables los art3culos 2 y 8 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del art3culo 123 Constitucional, por lo que **"EL PRESTADOR"**, de ninguna forma podr3 ser considerado como trabajador para los efectos legales, y en espec3fico para obtener prestaciones establecidas por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por los art3culos 2, 3, 4 y dem3s aplicables de la legislaci3n vigente.

D3CIMA S3PTIMA. - **"LAS PARTES"** aceptan que todo lo no previsto en el presente Contrato se regir3 por las disposiciones contenidas en el C3digo Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretaci3n y cumplimiento, se someter3n a la jurisdicci3n de los Tribunales Federales de la Ciudad de M3xico, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en raz3n de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

No. de Contrato: '2020H00146

DÉCIMA OCTAVA. - **"LAS PARTES"** manifiestan que a la firma del presente Contrato de Prestaci3n de Servicios Profesionales por Honorarios, no media dolo, error, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidar.

Leído el presente Contrato y enteradas **"LAS PARTES"** del valor, alcance y fuerza legal de sus Cláusulas, lo firman al calce y al margen, constante de 8 fojas para constancia y validez, en la Ciudad de México, a **02 de marzo de 2020**.

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL PRESTADOR"

C. ANTONIO QUINTAL BERNY
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACI3N Y FINANZAS Y
APODERADO LEGAL

1

C. NALLELY SOLORZANO CONTRERAS

ASISTIDO POR:

C. OSCAR JUAREZ DAVIS
SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO Y
RECURSOS FINANCIEROS

LA PRESENTE CORRESPONDE A LA ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE PRESTACI3N DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACI3N DE LOS ADULTOS, POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACI3N Y FINANZAS Y APODERADO LEGAL EL **C. ANTONIO QUINTAL BERNY**, ASISTIDO POR EL SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS EL **C. OSCAR JUAREZ DAVIS** Y POR LA OTRA LA **C. NALLELY SOLORZANO CONTRERAS**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"** Y **"EL PRESTADOR"**, RESPECTIVAMENTE.